



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE INCORPORA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV inciso a) y VIII del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio SCL/PM/782/2019 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, el licenciado Dante Montaña Montero Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino Oaxaca, realizó al Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa Comisionado Presidente del Órgano garante, entre otras peticiones la colaboración para obtener sus claves de Usuario y Contraseña para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y Plataforma Estatal de Transparencia, a efectos de responder a las solicitudes de información, recursos de revisión y cumplir con sus obligaciones de transparencia; por lo que,

### CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7 fracción IV, que revisten la calidad de Sujetos obligados los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.



III. Que con fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, fue aprobado por el Consejo General del Órgano garante, el padrón oficial de sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger datos personales en su posesión, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el cual aparece como sujeto obligado el Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

IV. Que del análisis del antecedente único del presente documento, se advierte que el licenciado Dante Montaña Montero, Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino Oaxaca, realizó al Comisionado Presidente del Órgano garante, entre otras peticiones la colaboración para obtener sus claves de Usuario y Contraseña para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y Plataforma Estatal de Transparencia, a efectos de responder a las solicitudes de información, recursos de revisión y cumplir con sus obligaciones de transparencia; al respecto debe precisarse, que la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra conformada por cuatro sistemas, como lo son: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); Sistema de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM); y Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI); así también que no existe una Plataforma Estatal de Transparencia, sino un Sistema de Transparencia Municipal, que para el caso en particular se utilizaría como repositorio de la información que publique dicho sujeto obligado.

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental; y para el caso en particular, es de suma relevancia que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, mismo que cuenta con una población menor a la de 70,000 habitantes, colabore voluntariamente con este instituto, y cumpla con la atención de las solicitudes de acceso a la información, la protección de datos personales que posea y no menos importante, publique y actualice sus obligaciones de transparencia en las plataformas electrónicas.



Por las razones expuestas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Es procedente incorporar a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Sistema de Transparencia Municipal, al Sujeto Obligado Ayuntamiento Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, por los argumentos fundados y motivados expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, deberá ser notificado por el área competente de este Órgano garante, tanto al sujeto obligado concerniente, como a cada una de las áreas administrativas de este Instituto, para los efectos legales correspondientes.

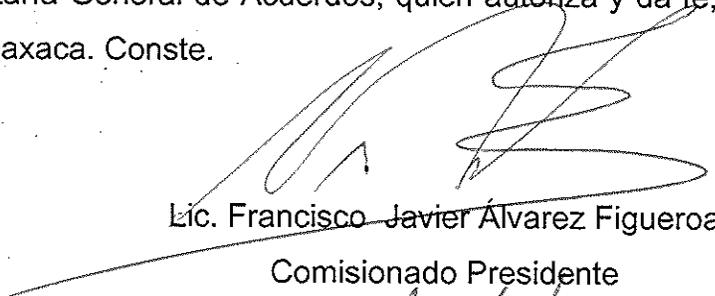
TERCERO. Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 10 días hábiles subsecuentes considerando desde luego la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al Responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes; y,
- e) Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, su tabla integral de aplicabilidad, a efectos de su verificación y posterior aprobación por el Consejo General.

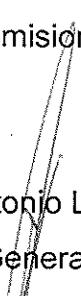


Así también se le hace del conocimiento, que una vez nombrado el Responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia, éste deberá presentarse ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este órgano garante, con un correo institucional transferible de administración en administración, para los efectos de recibir su Usuario y Contraseña, que son los elementos de seguridad para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de su información, lo cual debe acontecer dentro de los seis meses siguientes, en atención a lo dispuesto por la fracción III del numeral Cuarto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; no así para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como la substanciación de los recursos de revisión y otros medios de impugnación, cuya atención debe ser inmediata.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Conste.

  
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa  
Comisionado Presidente

  
Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoyá  
Comisionada

  
Lic. José Antonio López Ramírez  
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y AL SITRAM.